

PARANA, 17 NOV 2014

VISTO:

La Ley N° 10.323 y la Resolución N° 5/14 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° de la Ley N° 10.270 se deroga la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia, según lo establecía el Inciso h) del Artículo 189° del Código Fiscal (T.O. 2006); y

Que en este sentido, el Artículo 13° de dicha norma, sustituyó la tabla de alícuotas contenida en el Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9.622, quedando gravada la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia, con una alícuota del Uno por Ciento (1%); y

Que como consecuencia de la derogación de la citada exención, los contribuyentes del sector industrial pasan a revestir el carácter de sujetos pasivos de retención en el tributo, para lo cual se dictó la Resolución N° 5/14 ATER; y

Que ante la reciente sanción de la Ley N° 10.323 se modifica nuevamente la tabla de alícuotas contenida en el Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9.622, asignándose a dicha actividad una alícuota del Cero por Ciento (0%); y

Que tal reducción hace necesaria la derogación del sistema de retenciones establecido mediante Resolución N° 5/2014 ATER; y

Que la mencionada modificación no alcanza las Ventas a consumidores finales ni la industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC); y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley N° 10.091; y

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución N° 5/2014 ATER.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir del período Octubre de 2014.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS